



Guadalajara, Jalisco a, 28 de octubre de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/061/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 28 de octubre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de equipo de video,.

Recursos financieros: MXP \$38,867.53 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 255266 / Bolsa: 18403759 / Fondo: 1.1.4.8.4.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de equipo de video, a la sociedad mercantil denominada Viewhaus Sistemas S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 18 de octubre de 2020 solicitó la Adquisición de equipo de video,.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Viewhaus Sistemas S.A. De C.V.
 - Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V.
 - DV Pro S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Viewhaus Sistemas S.A. De C.V., Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V., DV Pro S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de equipo de video,; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.





- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de equipo de video,, siendo la presentada por Viewhaus Sistemas S.A. De C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Viewhaus Sistemas S.A. De C.V.	\$33,506.49
Sandoval Sound Systems S. de R.L. de C.V.	\$36,523.20
DV Pro S.A. de C.V.	\$50,920.85

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 21 de octubre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Viewhaus Sistemas S.A. De C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.


Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de equipo de video,, a la sociedad mercantil denominada Viewhaus Sistemas S.A. De C.V.; por la cantidad de **MXP \$38,867.53 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

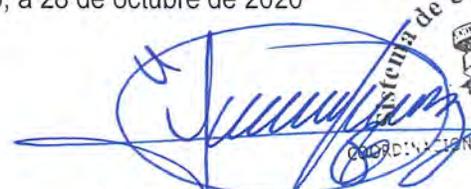
ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 28 de octubre de 2020


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

61
NÚMERO

28 de octubre de 2020
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 255266
No. FONDO: 1.1.4.8.4
PROGRAMA: Ordinario
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección Académica/Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales
CÓDIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO DOMICILIO

Viewhaus Sistemas S.A. De C.V.
PROVEEDOR
1 DOMICILIO DEL PROVEEDOR
2 RFC
3
4 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
pieza	HXR-MC88 Camcorder básico y compacto con sensor CMOS Exmor Rs de tipo 1,0, enfoque automático híbrido, zoom de 48x y grabación AVCHD SONY	1	\$22,068.25	\$22,068.25
pieza	650EX. New650EX Tripod Systems head with 3kg/6.6lb payload tripod with mid level brace travel bag libec	1	\$4,741.77	\$4,741.77
pieza	698813-005611 solución inalámbrica ultracompacta diseñada para una rápida y fácil grabación de voz sobre la marcha a la cámara TX tiene un micrófono incorporado RoDE	1	\$4,284.47	\$4,284.47
pieza	MDR-7506//Q auriculares profesionales de estudio SONY	1	2412	\$2,412.00

(TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)

SUB-TOTAL \$33,506.49
I.V.A. \$5,361.04
TOTAL \$38,867.53

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA: 10 de diciembre de 2020 LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100 FIANZAS
PAGO CONTADO PAGO: a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES No.DE PARCIALIDADES PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%

Crédito 30 días

OBSERVACIONES

Mtra. Ana Lilia
Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
Mtra. María del Consuelo
Delgado González

Vo.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
Mtra. Brenda Guadalupe
Ramos Villaseñor

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y ejecuten otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
Lugar de expedición: 7

FACTURA

CFDI TIPO
A - 4636 I - Ingreso

FECHA Y HORA DE EMISIÓN

05/Nov/2020 12:23:33

FOLIO FISCAL

8

CERTIFICADO DEL EMISOR

9

FECHA Y HORA DE CERTIFICADO

2020-11-05T12:23:38

SERIE CERTIFICADO DEL SAT

10

Viewhaus Sistemas SA de CV

6

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL: Universidad de Guadalajara
RFC: UGU250907MH5
DIRECCIÓN: Av. Juárez 976, Centro, Jalisco, México, C.P. 44100

EXPEDIDA EN: 11
PEDIDO: 61
REFERENCIA: No. PROYECTO:255266
VENCIMIENTO: 20/Nov/2020

Table with columns: CANT., CLAVE Y UNIDAD SAT, CLAVE PRODUCTO/SERVICIO, CÓDIGO, CONCEPTO/DESCRIPCIÓN, PRECIO, IMPUESTOS, IMPORTE. Contains 4 rows of product details including Sony video cameras and microphones.

12

OBSERVACIONES: PED1169
MONEDA: MXN - Peso Mexicano
MÉTODO DE PAGO: PPD - Paqo en parcialidades o diferido
FORMA DE PAGO: 99 - Por definir
USO CFDI: G03 Gastos en general

SUBTOTAL: \$33,506.49
DESCUENTO: \$0.00
IVA: \$5,361.04
TOTAL: \$38,867.53

Total con letra:

TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.

SELLO DIGITAL DEL CFDI
13

SELLO DEL SAT
14

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DEL SAT
15

Versión del comprobante: 3.3

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 5-11-2020 Hora:

Recibió: Hernán Cortés E.

UDGVIRTUAL

Handwritten signature and stamps: U006 2020, Subsidio Federal, OPERADO



PROYECTOS • INTEGRACIÓN • AV PROFESIONAL

Cliente: UdeG Virtual

Tel:

Atn.: Brenda Ramos

e-mail: brenda.ramos@udgvirtual.udg.mx

Fecha / Date: 2020-10-28

Cotización / Quote: q LCB-20-1227 Equipo de Video

Ponemos a su amable consideración el siguiente presupuesto:

Equipo de Video

Table with columns: Cant., Modelo, Descripción, Precio unitario, Importe. Includes items like HXR-MC88, 650EX, Wireless GO, and MDR-7506//Q. Subtotal: \$33,506.49, IVA: \$5,361.04, Total MXN: \$38,867.53

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMERCIALES:

- Precios: El I.V.A. del 16% se desglosa en el total de la propuesta. Los precios expresados están en moneda nacional. Los gastos de envío no estan incluidos en esta cotización.
Vigencia: 5 días a partir de su presentación.
Pagos: LAS CONDICIONES DE PAGO SON CONTADO ANTICIPADO PREVIO A LA ENTREGA
Cancelaciones y devoluciones: Una vez colocada la orden de compra y/o firmada la aceptación de los términos y condiciones comerciales, no se aceptan cancelaciones ni devoluciones.
Entrega: EL TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA ES DE 7 a 8 SEMANAS.

"Le pedimos amablemente notifique sobre sus pagos o depósitos al correo electrónico [redacted] 16 con copia a quien firma esta cotización [redacted] 17 indicando como referencia el número de cotización o factura".

Atte. [redacted] 18

[redacted] 19

Brenda Ramos

Acepto los términos y condiciones comerciales.

[redacted] 20

[redacted] 21

Tel. [redacted] 22

[redacted] 23

Viewhaus
www.viewhaus.com.mx
Viewhaus Sistemas S.A. de C.V.

SONY

Ciudad: 27
Compañía: posgrado Udgvirtual 22 de octubre de 2020
Atención: Brenda Ramos \$1.00
Cotización número: 20-10-024 28
Tel.: 81 1865 4603 Asesor en Video y Cine Digital
 brenda.ramos@udgvirtual.udg.mx 30

Partida	Tiempo de Entrega	Cant.	Modelo	Descripción	Precio Unitario	Precio U. Especial	Precio MN
1	7 a 15 días hábiles	1	i-705DX	Acebil I-705DX Prosumer Tripod System. Admite 9 lb (4 kg). Tripode de aluminio liviano (8.6 lb) 705 cabeza estándar. Diámetro de la bola - 75 mm.		\$ 10,719.15	\$ 10,719.15
2	CONFIRMAR AL SOLICITAR	1	AG-AC30	FHD, HDMI, 20x Zoom, luz LED integrada, grabacion simultanea, OIS hibrido 5 ejes Potente luz de LED para video integrada OIS hibrido de 5 ejes y función Level Shot Cámara remota: Enfoque, IRIS y zoom, S/S Dos entradas de audio XLR y una salida HDMI Grabación simultánea o continua en dos tarjetas SD Objetivo de zoom de 20 aumentos (F1.8 29.5-612 mm) Panel Touch: LCD de tipo 3.0 de 460 000 puntos de resolución		\$ 40,201.70	\$ 40,201.70
3	CONFIRMAR AL SOLICITAR	1	AG-CX10	Videocámara Panasonic AG-CX10 4K Hasta video UHD 4K60, 3G-SDI, salida HDMI Compatible con NDI HX con licencia opcional Sensor MOS de 1 / 2.5 "8.29M, motor Venus Zoom óptico 24x, iZoom digital 48x 120 fps Slow Motion, Live RTP Streaming Handle with 2 XLR Inputs, LED Light Manual Lens Rings and Dial, ND Filter 5-Axis O.I.S., 3.5" LCD Touchscreen Records MP4, MOV, AVCHD to Dual SD Cards Face Detection AF Feature		\$ 65,653.50	\$ 65,653.50
4	CONFIRMAR AL SOLICITAR	1	GY-HM170UA	Videocámara profesional compacta JVC GY-HM170UA 4KCAM con unidad de audio con asa superior Sensor CMOS de 1 / 2,33 " Grabación Ultra HD 4K 24 / 30p a 150 Mb / s Video 4: 2: 2 1080p hasta 60p a 50 Mb / s Ranuras para tarjetas de memoria SDHC / SDXC duales Salida UHD 4K en vivo a través de HDMI Lente con zoom óptico 12x Filtro ND de dos posiciones Nueve botones de función asignables por el usuario Dos entradas XLR para micrófonos externos Control de ganancia independiente		\$ 63,302.12	\$ 63,302.12
5	CONFIRMAR AL SOLICITAR	1	XA11	Videocámara Canon XA11 Videocámaras Full HD que disponen de un objetivo zoom 20x (26,8 mm - 576 mm), que permiten captar con toda flexibilidad una amplia variedad de escenas, con una calidad extraordinaria. Conexiones profesionales Rendimiento óptico avanzado Manejo sencillo y diseño compacto Opciones de grabación profesionales Calidad de imagen Full HD espectacular		\$ 30,723.36	\$ 30,723.36
6	CONFIRMAR AL SOLICITAR	1	SLXD124/85	Con 2 micrófonos 1 lavalier cardiode WL185 y transmisor, 1 de mano SM58 y receptor simple SLXD4		\$ 26,360.00	\$ 26,360.00
19		1	Envío	Gastos de envío		\$ 800.00	\$ 800.00
20		1	Seguro	Seguro de envío de la mercancía por el valor antes de IVA		\$	\$ 7,108.79



Condiciones comerciales

- Precios LAB / Ciudad de Guadalajara, no incluye gastos de envío a menos que se especifique en la cotización.
- Los envíos son bajo riesgo y cuenta del comprador, la mercancía se envía sin seguro, si requiere se envíe la mercancía asegurada favor de solicitarlo a su vendedor. DVPro S.A. de C.V no se hace responsable por cualquier daño o extravío de la mercancía una vez entregada a la compañía de transporte. los clientes son dueños del producto desde el momento que la compañía de transporte recibe el producto de nuestra oficina. Por esta razón el cliente es responsable por los trámites y liquidación de daños ocasionados al o a los productos. DVPro podrá asistir al cliente estableciendo los daños y/o productos extraviados para la reclamación con la compañía de transporte.
- Los precios en dólares se convertirán a Moneda Nacional el día de la compra al tipo de cambio del dólar libre bancario a la venta en la página www.banamex.com.
- Esta cotización, no incluye instalación, ni curso de capacitación de los productos a menos que se especifique, esos rubros se cotizan por separado, los viáticos van por cuenta del cliente.
- **Penalización:** en caso de cancelar el pedido se cobrará el 20% del total por manejo de cuenta y mercancía
- **Forma de pago:** 50% al hacer el pedido y 50% saldo a confirmación de entrega, no se envía ninguna mercancía sin que este liquidado el 100%.
- **Vigencia de la cotización:** 10 días a partir de esta fecha, Precios sujetos a cambio sin previo aviso, confirme precio al hacer su pedido, esta cotización cancela las anteriores y se cancelará sin previo aviso cuando alguna causa ajena afecte su costo.
- **Tiempo de entrega** considerado en días laborales, a partir de recibido el anticipo ó la orden de compra, según sea el caso. Los productos cotizados quedan sujetos a disponibilidad y tiempos de entrega del fabricante, las existencias están consideradas al día de la cotización.
- **Garantía:** todas las garantías son directo con el fabricante, si requieren que DVPro sea intermediario los gastos de operación van por cuenta del cliente.

Cuentas bancarias para depósito ó transferencia

Nombre: DVPro S.A. DE C.V.

Banco : 31

Número de Cuenta en pesos 32

Clabe de Transferencia en pesos

Sucursal: 34 Copérnico. ciudad

35

Número de Cuenta en dólares

Clabe de Transferencia en dólares 33

Integrando Soluciones Profesionales para Televisión

Video

Iluminación



SANDOVAL SOUND SYSTEMS S de RL de CV

Diseño, venta, instalación y renta de equipo de audio, video e iluminación.

36

37

www.sandovalsound.com.mx

COTIZACIÓN

38

21 Octubre del 2020

Mtra. Brenda Guadalupe Ramos Villaseñor
Coordinadora de la Licenciatura y la Maestría en Periodismo Digital
brenda.ramos@udgvirtual.udg.mx

Por medio de la presente me permito saludarle y entregarle la siguiente cotización de venta.

Cant.	Mod.	Descripción	P. Unitario	Total
1	T7i	Canon – Cámara EOS T7i EF-S 18-135 mm IS STM	\$ 28,409.20	\$ 28,409.20
1	MKCOMPAC TLT-BK	Manfrotto - Tripie Compact Light	\$ 4,567.30	\$ 4,567.30
1	DR-05X	Tascam Digital Estéreo Interfaz de Audio USB	\$ 6,125.78	\$ 6,125.78
1	LAVGO	Rode Lavalier GO	\$ 3,158.70	\$ 3,158.70
Sub. Total			\$ 42,260.98	
			IVA	\$ 6,761.75
			Total	\$ 49,022.73

LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE 7 A 15 DIAS, PUEDEN VARIAR.



FAVOR DE CONFIRMAR ANTES DE SOLICITAR

Para Toda Compra de nuestros equipos se requiere del 70% de Anticipado y el 30% a la entrega del equipo.

Formas de Pago : Efectivo, Cheque, Deposito o Trasferencia.

Sandoval Sound Systems S de RL de CV

39

Clabe:

40

Cuent:

“Gracias por su preferencia”

Atte

41

42

35.- 3 palabras, correspondiente a la población, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

41.- 1 palabra, correspondiente al Grado Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.